

*Xulo*. Guia de ganado, manso, etc.

## Y

*Y*. En, allí, etc.

*Ya*. Hay.

*Ya* (*pero donaciones*). Pero hay donaciones.

*Yace*. Hay, resulta: se le impone.

*Yacen*. Se comprenden: tiene muchas significaciones, por lo mismo se ha de atender al contexto de la ley.

*Yacia y aquello* (*que non*). Que no estaba escrito aquello en el testamento.

*Yacer*, *Caer*, incurrir; gozar, acostarse; incluirse, comprenderse.

*Yacer* (*en su*). En su lecho ó cama.

*Yacia*. Estaba.

*Yacer enatiamente*. Dormir descubierto.

*Yaga*. Permanezca, incurra.

*Yantar*. Pecho, tributo.

*Yelmo*. Armadura para defender toda la cabeza.

*Yerro*. Error.

*Yerro de menos valer*. Falta de promesa, desdecirse.

## Z

*Yglesia*. Santa Iglesia católica.

*Yogar*, ó *yogua*. Holgarse contra el sexto precepto.

*Yogueren*. Permanecieren, estuvieren.

*Yradas*. Hiriéndole con enojo, violentas.

*Yrado*. Enojado, enfurecido; por fuerza ó por voluntad, en paz ó en guerra, á malas ó buenas.

*Yrados* (*o algunos*). Malcontentos.

*Ynhaler*, *instrumento fisico*. Respirador para quitar la tos.

*Yuso*. Debajo ó abajo.

## z

*Zafareche*. Estanque.

*Zaferia*. Cortijo ó aldea.

*Zaferimiento*. Dar en rostro, desvergüenza.

*Zaharrones*. Botargas, las que en las fiestas se disfrazan.

*Zaherico*. Desestimacion, menosprecio, abandono.

*Zahurda*. Corral donde se encierran los puercos.

*Zalema*. Cortesía en demostracion de sumision.

*Zatiquero*. El que cuidaba del pan en palacio y alzaba las mesas.

*Zebros*. Especie de caballos.

*Zoino*. Cauteloso, poco seguro en los tratos.

FIN DEL DICCIONARIO ALFABÉTICO.

## TABLA

## DE LOS TITULOS Y LEYES DE LA SESTA PARTIDA.

AQUI COMIENZA LA SESTA PARTIDA DESTE LIBRO, QUE FABLA DE LOS TESTAMENTOS, E DE LAS HERENCIAS; LA QUAL CONTIENE XIX. TITULOS. ITEM CCLXXII. LEYES.

Leyes.	Pág.	Leyes.	Pág.
PRÓLOGO.	1	18 Como se puede desatar el testamento, por mudarse el estado de aquel que lo hizo.	15
TITULO I.		19 Como se puede cobrar el testamento, que fue quebrantado por alguno de los tres mandamientos sobredichos.	16
De los Testamentos.	alli	20 Como se desata el testamento, por fijo que naciesse despues, o por otro, a quien el fazedor porfijasse.	17
1 Que quiere dezir Testamento, e a que tiene pro, e quantas maneras son del, e como deve ser fecho.	2	21 Como se quebranta el primero testamento, por otro que fuesse fecho despues.	alli
2 Como puede ome fazer testamento en escrito, de manera que los testigos non sepan lo que yaze en el.	4	22 Por quales razones el testamento que fue fecho primeramente, non se desataria por otro que fiziesen despues.	18
3 Que deuen guardar, como en manera de regla, los fazedores del testamento, en faziendolo.	5	23 Como el testamento postrimero deve ser fecho acabadamente, para poder desatar el otro, que fuesse fecho ante.	19
4 Como pueden los Caualleros fazer su testamento.	6	24 Como se desata el testamento, quando el fazedor del rompe la carta en que era escrito, o quebranta los sellos.	20
5 Como puede ser fecho el testamento de aquel que por derecho non le podría fazer, e le otorgo el Emperador, o el Rey, poder para fazerlo: e como vale el testamento, en que es el nome del Rey escrito por testigo.	alli	25 Como todo ome, fasta el día de la muerte puede mudar su testamento, e fazer otro.	alli
6 En que manera pueden los Aldeanos fazer sus testamentos.	7	26 Que pena deve auer aquel que embarga a otro, que non pueda fazer testamento.	21
7 Como vale el testamento que el padre hace entre sus hijos, maguer non sea fecho acabadamente.	alli	27 Que razones mueuen los omes, a embargar a los otros que non fagan testamentos; e quantas maneras son deste embargo.	alli
8 Como puede mudar, e reuocar el padre el testamento que ouiesse fecho entre sus hijos	8	28 Que pena ha el señor del sieruo, a quien alguno ouiesse establecido por su heredero, sil embargo que non faga otro testamento.	22
9 Quales omes non pueden ser testigos en los testamentos.	alli	29 Como aquel que embarga al que quiere fazer testamento, que non lo faga, deve pechar doblado, lo que hizo perder, a aquellos a quien el testador quiere mandar algo.	alli
10 Si puede ser testigo, o non en el testamento, el que ha natura de varon, e de muger.	9	30 Que pena merescen aquellos que embargan a los Pelegrinos, e a los Romanos, que non puedan fazer sus testamentos.	alli
11 Si aquellos a quien mandan algo en el testamento, pueden ser testigos en el, o non.	alli	31 Como deuen ser puesos en recabdo los bienes de los Romanos, e de los Pelegrinos quando mueren sin manda.	23
12 En que cosa puede ser escrito el testamento.	10	32 Como son tenudos los Apportellados de los Logares, de guardar e de amparar su derecho, a los Pelegrinos, e a los Romanos.	alli
13 Quien puede fazer testamento, e quien non.	11		
14 En que manera el que fuere ciego puede fazer testamento.	12		
15 Como los que son judgados a muerte, o son desterrados para siempre, non pueden fazer testamentos.	13		
16 De los omes que son dados por refenes: e los judgados por enfamados, por cantigas que fizieron; e los que fuessen sieruos; e de los otros que non fazen testamento.	alli		
17 Como, los que entraron en Religion, non pueden fazer testamento.	14		

## TITULO II.

*De como deuen ser abiertos los Testamentos, que son fechos en escrito en propiedad.*

- 1 Quien puede demandar ante el Juez, que abran el testamento que es escrito en poridad. 24  
 2 Quando pueden pedir que se abra el testamento. 25  
 3 En que manera, e ante quales omes deue ser abierto el testamento, e mostrado. 26  
 4 Que puede fazer el Judgador, quando el testamento es fecho ante testigos sin escrito. 26  
 5 En que manera deue el Juez dar traslado del testamento, a quien fue mandado algo en el. 27  
 6 Por que razon se podria mouer el testador, a defender que non abriessen el testamento fasta tiempo cierto. 27

## TITULO III.

*De como deuen ser establecidos los herederos en los Testamentos.*

- 1 Que cosa es establecer heredero, e a quien tiene pro. 28  
 2 Quien puede ser establecido por heredero de otri. 28  
 3 Como puede el testador establecer su siervo por heredero, si quisiere. 29  
 4 Quien non puede ser establecido por heredero. 29  
 5 Como la muger, que casa ante que se cumpla el año que murio su marido, non puede ser establecida por heredera. 50  
 6 Por que palabras, e en que manera puede ser establecido el heredero. 50  
 7 Como el establecimiento del heredero deue ser fecho en el testamento, e non en otra scriptura. 52  
 8 Como, despues que el heredero es establecido simplemente en el testamento, non puede ser puesta condicion en el cobdicio. 52  
 9 Quando el heredero, que es señalado en el testamento, que haya en los bienes del testador la parte que le señalaren en el cobdicio, si non fuer y puesta, si aura los bienes del finado. 53  
 10 Como el testador deue dezir, o escreuir paladinamente, el nome, e sobrenome, del que faze su heredero, o las señales que en el auia, de guisa que non pueda acaescer dubda. 53  
 11 Como el testador deue nombrar por si mismo a aquel que establecio por heredero, e non ponerlo en aluedrio de otri. 53  
 12 Como non vale el establecimiento del heredero, quando es fecho por yerro. 53  
 13 Como vale el establecimiento del heredero, maguer el testador non lo nombre, pues que es cierto de la persona del. 53  
 14 Si alguno fuesse establecido por heredero de alguna partida de los bienes del testador, e non dexa otro heredero en lo al, como lo puede heredar todo. 56  
 15 Como non empesce a aquel que fuesse establecido por heredero, tiempo, nin dia cierto, que sea puesto en el testamento. 58  
 16 En quantas partes puede partir el fazedor del testamento su heredad entre los herederos. 59  
 17 Como deue ser partida la heredad entre los herederos quando son muchos. 40  
 18 Como, el testador que parte sus bienes en cuenta de mas de doze onzas, quanta parte deue auer cada vno de los herederos. 40  
 19 Como puede ser partida la heredad del testador en mayor cuento de doze onzas. 40  
 20 Quando el testador dexa por sus herederos los pobres de alguna Cibdad, entre quales delos deue ser partida la heredad. 42  
 21 Que departimiento ha entre los herederos del fazedor del

- testamento. 42  
 22 Qual tiempo deue ser catado, en que el heredero puede ser establecido, o non. 45  
 23 Quando un siervo es de muchos, como el uno dellos lo puede fazer su heredero. 44  
 24 Como el señor non puede fazer todos sus siervos herederos, e libres, quando non ouiesse otros bienes, de que pagar las debdas que deuia. 45  
 25 Si el señor que establecio su siervo por heredero, lo vendio despues, como puede auer el comprador la herencia, en que era establecido el siervo. 45

## TITULO IV.

*De las condiciones que pueden ser puestas, quando establecen los herederos los Testamentos.*

- 1 Que cosa es condicion, e quantas maneras son de ella, e como se pone. 46  
 2 De las condiciones del tiempo passado, e del presente, e del que es por venir; como se deuen poner en los establecimientos de los herederos. 46  
 3 De las condiciones que non pueden ser por natura, o por derecho. 47  
 4 De la condicion que es imposible de fecho. 47  
 5 De las condiciones que son dubbosas, e non ciertas. 47  
 6 Quando el fazedor del testamento establece a otro por heredero, so condicion que jure de fazer alguna cosa, como deue auer la herencia, o non, maguer non jure. 48  
 7 Como las condiciones que pueden ser, si fueren puestas en los testamentos, deuen ser cumplidas. 48  
 8 Que quando la condicion, que es fecha, o puesta en los establecimientos de los herederos, es de tal natura, que non es en poder de los omes de la cumplir, que non puede el heredero auer la heredad, fasta que se cumpla. 49  
 9 De las condiciones que en parte cuelgan del poder de los omes, e en parte estan en auentura, que dizen mezcladas. 49  
 10 Que condiciones se entienden en los establecimientos de los herederos, maguer non sean y puestas, a que dizen en latin, Tacitas. 49  
 11 Como el padre non deue poner condicion ninguna en la legitima, que deja a su hijo. 52  
 12 Como aquel que es establecido por heredero sin condicion ninguna, puede entrar la herencia, maguer la condicion que es puesta a su compañero non sea cumplida. 53  
 13 Como deuen ser cumplidas las condiciones, que son puestas en los establecimientos de los herederos ayuntadamente, o so departimiento. 53  
 14 Como deue el heredero auer la herencia, si non finco por el de cumplir la condicion, so que fue establecido. 56  
 15 En que manera se puede cumplir, o non la condicion que es puesta en el establecimiento de los herederos, que son en poder de otri. 57  
 16 Eu que caso la condicion que es puesta en el establecimiento del heredero, vale, si la comple de fecho, maguer estonce non se puede cumplir de derecho. 57

## TITULO V.

*De como pueden ser establecidos otros herederos en los Testamentos, en lugar de los que y fueren puestos primeramente; a que dizen en latin, Substitutos.*

- 1 Que quiere dezir Substitutus, e quantas maneras son de substituciones. 58  
 2 Como la Substitucion que es llamada vulgar, se faze por palabras de niego, e a las vegadas calladamente. 58  
 3 Quando muchos herederos son establecidos en el testamento, e substitutos entre si, quanta parte acrece a cada vno dellos, si alguno dellos non quisiere ser heredero. 59

- 4 Por que razones desfallece la substitucion que es llamada Vulgar. 59  
 5 De la substitucion que es llamada Pupillaris, como deue ser fecha. 60  
 6 Como el padre puede dar substituto al hijo en los bienes que heredare de la madre, maguer lo ouiesse desheredado de lo suyo. 63  
 7 Que fuerza ha la substitucion pupilar. 63  
 8 Si muere el mozo a quien es dado substituto, como puede heredar el substituto lo suyo. 64  
 9 Como aquel que porijase algun mozo, puede dar substituto. 66  
 10 Por que razones desfallece la substitucion pupilar. 66  
 11 Como se faze la substitucion que es llamada Exemplaris, e como desfallece. 68  
 12 Como se faze la substitucion, a que llaman en latin Compensiosa, e que fuerza ha. 69  
 13 De la substitucion a que dicen en latin Breuiloqua, como se deue fazer, e que fuerza ha. 72  
 14 De la substitucion que es llamada en latin Fideicommissaria. 75

## TITULO VI.

*De como los herederos pueden auer Plazo para aconsejarse, si tomaran aquel heredamiento en que fueron establecidos herederos, o non; e como se deue fazer el Inuentario. Otrosi, como deue ser la muger guardada despues de muerte de su marido, quando dizen que finco preñada del.*

- 1 Que cosa es el Plazo que el heredero deue auer para aconsejarse, si tomara la herencia, o non; e a que tiempo, e quien le puede demandar, e quien non. 73  
 2 Quanto tiempo deue ser otorgado por plazo a los herederos, para auer el consejo sobredicho. 76  
 3 Como, mientras durare el plazo en que se deue aconsejar el heredero, non puede vender, nin enagenar ninguna cosa de la herencia. 77  
 4 Como el heredero, que toma plazo para aconsejarse, deue tornar la herencia a los que la deuen auer, quando non la quissiese. 78  
 5 Como el heredero, non queriendo tomar plazo para aconsejarse, deue entrar los bienes del defuncto, seguramente, fazendo inuentario primero. 78  
 6 Como aquellos que han de resebir debdas, o mandas de las herencias del finado, si non se acaesieren al inuentario, pueden pesquerir, e saber, si son y puestos todos los bienes. 80  
 7 Como, mientras faze el inuentario el heredero, non le deuen mouer pleyto los que han de resebir las mandas, e que fuerza ha el inuentario, e que pro viene ende al heredero. 81  
 8 Quales espensas non es tenuto el heredero de poner en el inuentario. 82  
 9 Que pena deue auer el heredero que maliciosamente faze el inuentario. 83  
 10 Como deue pagar las mandas, e las debdas cumplidamente el heredero, si non fizo el inuentario al plazo que le fue puesto. 83  
 11 En que manera deue el heredero tomar la heredad, si entendiere que le es prouechosa. 86  
 12 Como el hijo se otorga por heredero del padre, por algunas cosas que faze, maguer non lo diga por palabra. 86  
 13 Quales omes, que son establecidos por herederos, pueden tomar, e ganar la herencia por si; e quales por otorgamiento de otri. 87  
 14 Como deue ser cierto el heredero de la muerte de aquel que el establecio, ante que entre la herencia; otrosi, si es atal ome que gela podria dexar. 89  
 15 Como el heredero deue resebir la herencia, llanamente, sin condicion, e por si mismo, e non por otra persona. 91

- 16 Como quando algund ome muere sin testamento, e dexa su muger que es preñada, non denen los parientes del finado tomar la herencia, fasta que sean ciertos, si es assi, o non. 90  
 17 Que guarda deuen poner los parientes del finado quando su muger dize que es preñada del. 91  
 18 Como puede el heredero desechar la herencia, que le pertenesce por testamento, o por razon de parentesco. 92  
 19 Como, aquel que es establecido por heredero en testamento de otro, que era su pariente, si deshechare la heredad por razon del testamento, non la puede despues cobrar por parentesco. 94  
 20 Fasta quanto tiempo puede el hijo, o nieto, cobrar la heredad que ouiesse desechada. 94

## TITULO VII.

*De como, e por que razones, puede ome desheredar en su Testamento a aquel que deue heredar sus bienes. E otrosi, por que razones puede perder la herencia, aquel que fuesse establecido por heredero en el, maguer non lo desheredasse.*

- 4 Que cosa es Desheredamiento. 95  
 2 Quien puede desheredar, e a quien. 96  
 3 Como deue ser fecho el desheredamiento. 96  
 4 Por que razones puede el padre, o el abuelo, desheredar a los que descien den dellos. 97  
 5 Como el padre puede desheredar al hijo, si se fiziere jugar contra su voluntad, e de las otras razones por que lo puede fazer. 99  
 6 Como el padre, o el auuelo pueden desheredar a sus hijos, o a sus nietos, si non le quisieren sacar de captiuo. 101  
 7 Como el padre puede desheredar al hijo, que se tornare Moro, o Judio, o Herege. 101  
 8 Que fuerza ha el desheredamiento, quando es fecho de rechamente. 102  
 9 Como, quando el hijo es desheredado en el comenamiento del testamento, o en la fin, se entiende que es desheredado en todos los grados de la herencia. 103  
 10 Como el testamento en que el padre non deshereda a su hijo, nin fabla del, non vale. 104  
 11 Por quales razones puede el hijo desheredar al padre, de los bienes que ouiesse apartadamente, e por quales non. 105  
 12 Como el ome puede desheredar a sus hermanos, con razon, o sin ella. 106  
 13 Por que razon deuen perder los herederos la herencia que deuan auer. 106  
 14 Que galardón deue auer aquel que non puede ser por derecho establecido por heredero, nin resebir manda, si alguno lo faze su heredero, o le manda algo, e el mismo lo descubre ante que sea acusado dello. 111  
 15 Por que razones se puede escusar el heredero, que non pierda la herencia, maguer non sea vengada la muerte del testador, a quien hereda. 112  
 16 Como, quando el Rey, o su Mayordomo, recabda las herencias de los herederos, que non las merecen, a que dizen en latin, Indigni, es tenuto de pagar las debdas, e las mandas, a los que fueren señores dellas. 112  
 17 Por quales razones, la herencia que el heredero perdiessse por yerro que ouiesse fecho, non la deue auer el Rey. 113

## TITULO VIII.

*De como puede quebrantar el Testamento aquel que es desheredado en el a tuerto, a que dizen en latin, querela inofficiosi testamenti.*

- 1 Quien es aquel que puede fazer la querella para desatar el testamento; o contra qual ome, e ante quien, e por que razon, e de que manera. 114  
 2 Si puede el hermano quebrantar, o non, el testamento

	Pág.
que ouiesse fecho su hermano, en que non fiziesse mencion del.	115
3 Por que razones non puede el hermano quebrantar el testamento de su hermano, maguer estableciesse su siervo por su heredero.	alli
4 Por que razones non pueden quebrantar el testamento, los que son desheredados en el.	116
5 Como si el padre da a su fijo su parte legitima, puede fazer de lo otro lo que quisiere.	alli
6 Como, aquel que otorga, o consiente en el testamento, en que lo deshereda su padre, non lo puede desatar despues.	118
7 Que fuerza ha el juyzio que es dado para quebrantar el testamento.	119
<b>TITULO IX.</b>	
<i>De las mandas que los omes fazen en sus Testamentos.</i>	
1 Que cosa es manda, e quien la puede fazer, e a quien, e en que manera.	alli
2 Quando muchos herederos son establecidos en el testamento, como el vno dellos puede auer la manda que le dexasse el testador, maguer non quisiesse ser heredero.	121
3 Como el fazedor del testamento puede obligar a aquellos a quien manda algo en el, que den a otro, fasta en aquella quantia que les dexa.	alli
4 Como el fazedor del testamento puede obligar a los herederos de aquellos a quien manda algo en el, que den a otro, fasta en aquella quantia que les dexa.	123
5 Por que razon el heredero non es tenuto de pagar las mandas, que el señor de la herencia ouiere dexadas.	alli
6 Si el fazedor del testamento diesse su siervo a otro, en manera que le aforrasse, e le mandasse que diesse alguna cosa a otro, como non es tenuto de lo fazer.	124
7 Como el heredero deue caber el ruego del testador, mandandole dar a otro, fasta en aquella quantia que recibio del.	125
8 Como quando el fazedor del testamento dexa a algund ome por su heredero, non puede dexar mandas al siervo del.	126
9 Como la persona de aquel, a quien es fecha la manda, deue ser nombrado ciertamente.	alli
10 En quales cosas pueden ser fechas las mandas.	127
11 Como el fazedor del testamento, puede fazer manda de alguna cosa, que fuesse empeñada.	129
12 Como de las cosas que non son aun nascidas, puede ser fecha manda.	alli
13 De quales cosas non puede ser fecha manda.	150
14 Como castillo, o otro lugar, que fuesse dado a algund ome, por seruicio señalado que el fiziesse por ello, non puede ser fecha manda del a otros, que non supiesen fazer aquel seruicio.	151
15 Como pueden ser fechas mandas de las cosas que non son corporales.	152
16 Como aquel que manda la cosa que tienen en peños, non se entiende que le quita la debda.	alli
17 Por que razones se entiende que es renocada la manda, quando el fazedor del testamento la enagena, despues que la ha fecho.	153
18 Como vale, o non, la manda que el testador faze de dineros que cuyda tener en el arca.	154
19 Como deue valer la manda que el testador fiziesse a algund ome, cuydando que le deuia algo, e non fuesse assi.	alli
20 Como no le empeece a la manda, falsa, o mentirosa razon, que sea puesta en ella.	155
21 De las condiciones, e razones, e maneras ciertas, que pueden ser puestas en las mandas.	alli
22 Como vale la manda, o non, si la condicion que es puesta en ella, non se cumple por ocasion, o por otra manera.	156
23 Quando el fazedor del testamento manda algund siervo, o	

Leyes.	Pág.
otra cosa en general, cuya deue ser la escogencia.	157
24 En que manera deue ser dado el gobierno, a aquellos a quien es mandado en el testamento.	159
25 Como aquel a quien es mandada escogencia de alguna cosa, non se puede arrepentir, despues que la ouiere escogido.	alli
26 Quando es mandada escogencia, de alguna cosa del testador a dos omes, si se desauinieren, que es lo que deue fazer el Juez en esta razon.	140
27 Como la manda, que es fecha, de minera de metales, o de pedrera, non passa en los herederos de aquellos a quien la fazen.	141
28 Por que palabras pueden ser dexadas las mandas, a que dizen en latin, de legatis tertio.	alli
29 Como vale la manda, o non, que es puesta en aluedrio del heredero.	142
30 Si vale la manda que el testador faze, diciendo: Mando que mi heredero de a fulano tantos marauedis, o tal cosa, quando el quisiere.	143
31 Como se pueden fazer las mandas sin condicion, e a dia cierto.	144
32 Como las mandas deuen ser judgadas por las leyes deste libro, maguer el testador lo defendiesse.	alli
33 Como vale la manda que es fecha a muchos, e en que manera la deuen partir.	153
34 Como las mandas deuen ser dexadas en testamento, o en codicilo: e como pasa el señorío dellas a los herederos de a quien las mandaren.	154
35 Como non vale la manda que faze el testador a algund ome, cuydando que era biuo, e fuesse muerto.	156
36 Como aquel a quien es otorgada alguna manda, la puede dexar, o non, si la non quisiere.	157
37 Como el heredero deue entregar la cosa a aquel a quien es mandada.	alli
38 Como deue dar plazo el Juez al heredero, si non puede dar luego, o entregar la cosa que es mandada.	159
39 Como puede el fazedor del testamento reuocar las mandas, que ouiesse fechas.	alli
40 Como se reuoca, o non la manda, quando el testador enagena la cosa despues que la mando.	alli
41 Como se desata la manda, si la cosa de que es fecha, se pierde, o se muere.	160
42 Como se desata, o non, la manda que es fecha de lana, o de madera, o de otra cosa semejante, si se fiziesse despues alguna lauor dellas.	alli
43 Como se desata la manda, si el señorío de la cosa de que es fecha, la gana despues aquel a quien era mandada.	161
44 Como vale, e non, la manda, que es fecha de una cosa en testamento de dos omes.	alli
45 Como, si la cosa es mandada muchas vezes en el testamento, non es tenuto el heredero de la dar mas de una vez.	alli
46 Si el testador manda a otro algund su siervo en tal manera, que se sirua del, non se entiende que gelo da del todo.	162
47 Como si algund manda a otro carta, o escritura de debdo que le deuan, entendiessse que le manda aquel debdo que le deuian.	alli
48 En que tiempo, e en que lugar pueden demandar las mandas.	alli
<b>TITULO X.</b>	
<i>De los Testamentarios que han de cumplir las mandas.</i>	
1 Que quiere dezir Testamentarios, e a que tienen pro, e en que manera deuen ser fechos.	alli
2 Que poderío han los testamentarios en cumplir las mandas de los testamentos, e como deuen cumplir las mandas del finado.	164
3 Que los Testamentarios deuen cumplir la voluntad del finado, e non segund su aluedrio.	165
4 En que cosas pueden los Testamentarios demandar los bienes del finado en juyzio, e fuera de juyzio.	166

Leyes.	Pág.
5 Quien puede cumplir las mandas que son fechas para sacar catinos, si el fazedor del testamento non dexa Testamentario que lo cumpla.	167
6 Fasta quanto tiempo deuen cumplir los Testamentarios el testamento del finado.	168
7 Quien puede apremiar a los Testamentarios, quando son negligentes de cumplir la voluntad del finado; e quien deue entrar en su lugar, para cumplirla.	169
8 Que pena deuen auer los Testamentarios, quando maliciosamente aluengan de cumplir las mandas.	170
<b>TITULO XI.</b>	
<i>Como se puede menguar la manda, e fasta que quantia, a que dizen en latin, Falcidia, o Debitum Bonorum Subsidium, o Trebellianica.</i>	
1 Quanto es lo que el heredero puede sacar de cada manda, quando non ouiesse aquella parte que ha de auer; e en que cosas lo puede fazer.	172
2 En que manera se deuen menguar las mandas.	175
3 Que tiempo deue ser catado, para poder menguar las mandas, en razon de sacar el heredero la su parte legitima.	174
4 Quales mandas non deuen ser menguadas por razon de Falcidia.	alli
5 Como, si el heredero da alguna cosa ascondidamente por mandado del testador, a ome que la non podia auer de derecho, non puede despues sacar della Falcidia.	176
6 Por quales razones, e de que cosas, non puede sacar Falcidia el heredero.	alli
7 Como los herederos pueden sacar la Falcidia, si fizieren el inuentario.	184
8 Como, aquel que es establecido por heredero, si es rogado que de la herencia a otro, puede sacar della la quarta parte, a que dizen en latin, Trebellianica.	alli
<b>TITULO XII.</b>	
<i>De los escritos que fazen los omes a sus finamientos, a que llaman en latin Codicillos.</i>	
1 Que quiere decir cobdicilo, e a que tiene pro, e quien lo puede fazer, e en que manera deue ser fecho, e sobre que cosas.	186
2 Que en el Cobdicilo non pueden ser establecidos herederos derechamente.	alli
3 Que departamento ha entre los testamentos, e los cobdicilos; e como se pueden desatar.	187
<b>TITULO XIII.</b>	
<i>De las Herencias que ome puede ganar por razon de parentesco, quando el señor della muere sin testamento.</i>	
1 En quantas maneras pueden morir los omes sin testamentos.	alli
2 Quantos grados son de parentesco.	189
3 Como el padre, o el auuelo muriendo sin testamento, deue el fijo, o el nieto heredar los bienes del.	alli
4 Como los padres, e los auuelos, pueden heredar los bienes de sus hijos, e de sus nietos, quando mueren sin testamento.	196
5 Como los hermanos, e los otros parientes de la línea de trauiesso, se pueden heredar los vnos a los otros, quando mueren sin testamento.	alli
6 Como se pueden heredar los hermanos, que non son de padre, e de madre: e otrosi, quien puede heredar a aquel que muere sin testamento.	198
7 En quanta parte de los bienes del marido rico puede heredar la muger pobre, si casasse sin dote, e non ha de que beuir.	199
8 Quando puede heredar el fijo, que non es legitimo, en los bienes de su padre, si muere sin testamento; o el pa-	

Leyes.	Pág.
dre, en los bienes de tal fijo.	201
9 Como non se embarga al fijo natural la su parte que deue auer, por razon de la muger legitima que fue de su padre.	205
10 Quales hijos non son legitimos, nin naturales, e que non pueden heredar los bienes de sus padres.	alli
11 Quales hijos, de aquellos que non son legitimos, pueden heredar a sus madres.	205
12 En que manera pueden heredar entre si los hermanos que son dichos naturales.	207
<b>TITULO XIV.</b>	
<i>De como deue ser entregada la tenencia, o el señorío de la heredad del finado al heredero, quier la demande por razon de Testamento, o de Parentesco.</i>	
1 Que quiere decir Entrega, e quantas maneras son della, e a que tiene pro	alli
2 Como deue ser fecha la entrega de la herencia al heredero, e por cuyo mandado.	209
3 Que es lo que deue fazer el juez, quando vienen dos herederos, e muestran amos cartas de testamento, de aquel que los establecio.	212
4 Como deue entregar los bienes de la herencia al heredero, aquel que es tenedor della.	alli
5 Que aquel que tiene los bienes de la herencia como non deue, si enagena alguna cosa dello, la deue pechar.	215
6 Que aquel que es tenedor de la herencia como non deue, si se muriere alguna bestia, o alguno de los ganados entre tanto, la deue pechar a los herederos.	214
7 Por quanto tiempo puede perder el heredero la herencia, non la demandando.	alli
<b>TITULO XV.</b>	
<i>De como deue ser partida la herencia, entre los herederos, despues que fueren entregados della. E otrosi, de como se deuen amojonar las heredades, quando contienda acaeciesse entre ellos en esta razon.</i>	
1 Que cosa es particion, e que pro viene della.	alli
2 Quien son aquellos que pueden demandar particion, e a quien; e quales cosas pueden partir, e quales non, e en que manera.	alli
3 Quales ganancias es tenuto el vn hermano de partir con el otro.	217
4 Como las donaciones que el padre faze en su vida a algund su fijo, si deuen ser contadas en su parte, o non.	219
5 De quales ganancias non es tenuto el vn hermano de dar parte al otro.	220
6 Como la dote, o el arra, que rescibe el padre por su fijo, o por su hija, non deue venir a particion entre los otros hermanos.	221
7 Quales de los herederos deuen tener los preuillejos, e las cartas de la herencia, quando el testador non lo ouiesse mandado.	alli
8 Como, aquel que tiene los preuillejos, e las cartas de la herencia por mandado del testador, los deue mostrar a los otros cada que les fuer menester.	222
9 Quando la particion es fecha delante del Juez, o por su mandado, como deuen dar recabdo los vnos a los otros, de fazer sanas las cosas que cupieren en parte a cada vno.	alli
10 Que poderío ha el Juez, ante que vienen a pleyto los herederos en razon de la particion.	225
<b>TITULO XVI.</b>	
<i>De como deuen ser guardados los Huérfanos, e los bienes que heredan despues de muerte de sus Padres.</i>	
1 Que cosa es Guarda, a que dize en latin Tutela, e a quien deue ser dada.	alli
2 Quantas maneras son de guardadores de huérfanos.	alli